

CONTRATO PARA LA "IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y OBRAS ADICIONALES EN LAS CLÍNICAS PERIFÉRICA 2 SANTA FE Y PERIFÉRICA 3 KENNEDY DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) A SUSCRIBIRSE CON LA EMPRESA SUPER TECHOS S.A. DE C.V. No 104-2017

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014 en la Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y por otra parte **OLVAN DANILO BARAHONA ANDRADE**, hondureño, mayor de edad, ingeniero, casado, tarjeta de identidad 0801 1965 01628 y de este domicilio con dirección en colonia Palmira avenida Juan Lindo, teléfono 2239 5970 y correo electrónico, logística.supertechos@gamil.com actuando en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la **SOCIEDAD SUPER TECHOS DE HONDURAS S.A DE C.V.**, según consta en poder de administración otorgado a su favor mediante Instrumento Público número 7 de fecha 26 de abril de 2006 ante los oficios del notario Miguel A. Bonilla Gonzales; inscrito bajo el número 11994 del folio 625 del Tomo VIII del libro de proveedores del registro de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa en fecha 11 de junio del 2006 RTN No 08019006030486 en adelante denominado **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido celebrar, el presente **contrato de la Licitación Privada N° 006-2017 para la CONTRATACION DE OBRAS PARA LA "IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y OBRAS ADICIONALES EN LAS CLÍNICAS PERIFÉRICA 2 DE LA COLONIA SANTA FE Y PERIFÉRICA 3 DE LA COLONIA KENNEDY DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL**, y **LA SOCIEDAD SUPER TECHOS DE HONDURAS S.A DE C.V.**, el cual se registrará de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**; manifiesta "EL INSTITUTO" que mediante Resolución N° 483/19-06-2017 emitida por la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) derivado de la Licitación Privada N°006-2017, adjudico a la empresa SUPER TECHOS S.A. DE C.V. la contratación para obras de impermeabilización en Periferia No 2 en Santa Fe y Periférica No 3 en la Kennedy, ambas en Tegucigalpa por un monto de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPTRAS CON TRECE CENTAVOS (L. 899,999.13) según el siguiente detalle de actividades:

Impermeabilización de losa obras adicionales para edificio de la clínica periférica No 2 Santa Fe

	Descripción	Unidad	Cantidad	SUPER TECHOS	
				Precio Unitario	Total
1	Suministro de Libro de Bitácora	Unidad	1	L1,500.00	L1,500.00

2	Remoción de pulido dañado y reparación de grietas en paredes y bordillos.	M ²	54.73	L200.00	L10,946.00
3	Pulido de paredes y bordillos reparados	M ²	54.73	L150.00	L8,209.50
4	Pintura de paredes y bordillos. (pintura impermeabilizante acrílica con protección contra la humedad y sellador de poros)	M ²	74.43	L85.00	L6,326.55
5	Pintura de escalera de servicio.	ML	6	L700.00	L4,200.00
6	Remoción de impermeabilizado.	M ²	565.13	L50.00	L28,256.50
7	Limpieza y lavado de superficie a impermeabilizar.	M ²	246.35	L40.00	L9,854.00
8	Acarreo y botado de material (desperdicios).	M ³	3.45	L1,000.00	L3,450.00
9	Suministro e instalación una hilada de vitro-bloques en boquetes para iluminación en losa.	ML	78	L590.00	L46,020.00
10	Reparación de enchape en losa.	M ²	10.6	L300.00	L3,180.00
11	Suministro e instalación de impermeabilizante de membrana asfáltica. Considerar la extensión del material a colocar entre la losa y los muros.	M ²	811.48	L300.00	L243,444.00
12	Limpieza final.	Global	1	L2,000.00	L2,000.00
SUB-TOTAL					L367,386.55
13	Remoción de impermeabilizado.	M ²	118.16	L50.00	L5,908.00
14	Elevar Compresores de Unidades de Aire Acondicionado de 12,000 BTU	Unidad	5	L3,500.00	L17,500.00
15	Elevar Compresores de Unidades de Aire Acondicionado de 36,000 BTU.	Unidad	6	L4,000.00	L24,000.00
16	Elevar Compresores de Unidades de Aire Acondicionado de 24,000 BTU	Unidad	5	L3,800.00	L19,000.00



17	<i>Elevar Compresores de Unidades de Aire Acondicionado de 60,000 BTU</i>	Unidad	1	L5,000.00	L5,000.00
18	<i>Desmontaje de Canal de lámina de zinc para agua lluvia.</i>	ML	35.45	L270.00	L9,571.50
19	<i>Suministro e instalación de Canal de lámina de aluzinc lisa cal 26 para agua lluvia.</i>	ML	35.45	L750.00	L26,587.50
20	<i>Suministro e instalación de sifón de 4" para drenaje de agua lluvia en losa.</i>	Unidad	4	L1,700.00	L6,800.00
21	<i>Acarreo y botado de material (desperdicios)</i>	M³	2	L1,000.00	L2,000.00
22	<i>Pintura de paredes y bordillos. (pintura impermeabilizante acrílica con protección contra la humedad y sellador de poros)</i>	M²	17.47	L85.00	L1,484.95
23	<i>Suministro e instalación de impermeabilizante de membrana asfáltica. Considerar la extensión del material a colocar entre la losa y los muros.</i>	M²	118.16	L300.00	L35,448.00
24	<i>Limpieza final</i>	Global	1		
SUB-TOTAL					L153,299.95
25	<i>Limpieza y lavado de superficie a impermeabilizar.</i>	M²	143.17	L40.00	L5,726.80
26	<i>Suministro e instalación de impermeabilizante acrílico elastomérico a base de agua. Considerar la extensión del material a colocar entre la losa y los muros</i>	M²	143.17	L147.66	L21,140.48
27	<i>Limpieza final</i>	Global	1	L1,000.00	L1,000.00
SUB-TOTAL					L27,867.28

Impermeabilización de losa obras adicionales para edificio de la clínica periférica No 3 Kennedy

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	SUPER TECHOS	
				Precio Unitario	Total
1	Suministro de Libro de Bitácora	Unidad	1	L1,500.00	L1,500.00
2	Remoción de impermeabilizado.	M ²	313.9	L50.00	L15,695.00
3	Suministro e instalación de impermeabilizante de membrana asfáltica. Considerar la extensión del material a colocar entre la losa y los muros.	M ²	439.45	L300.00	L131,835.00
4	Elevar Compresores de Unidades de Aire Acondicionado de 12,000 BTU	Unidad	6	L3,500.00	L21,000.00
5	Elevar Compresores de Unidades de Aire Acondicionado de 24,000 BTU	Unidad	1	L3,800.00	L3,800.00
6	Suministro e instalación de Flashing asfáltico.	ML	51.6	L180.00	L9,288.00
7	Demolición de Flashing de mortero.	ML	51.6	L100.00	L5,160.00
8	Repello de pared de ladrillo.	M ²	11.36	L300.00	L3,408.00
9	Pulido de pared de ladrillo.	M ²	11.36	L120.00	L1,363.20
10	Sellado de boquete.	M ²	2	L1,500.00	L3,000.00
11	Desmontaje de lámina de asbesto y fibrocemento en cubierta de techo (incluir cumbreteras).	M2	242.3	L100.00	L24,230.00
12	Suministro e instalación de lámina troquelada de aluzinc cal 26 para cubierta de techo.	M2	242.3	L380.00	L92,074.00



13	Pintura de paredes y bordillos. (pintura impermeabilizante acrílica con protección contra la humedad y sellador de poros)	M ²	115.79	L85.00	L9,842.15
14	Desmontaje de Canal de lámina de aluzinc y tubo pvc a media caña para agua lluvia.	ML	25	L100.00	L2,500.00
15	Suministro e instalación de Canal de lámina de zinc lisa cal 26 para agua lluvia.	ML	25	L750.00	L18,750.00
16	Acarreo de material (desperdicios)	M ³	5	L1,000.00	L5,000.00
17	Limpieza final	Global	1	L3,000.00	L3,000.00
SUB TOTAL (LPS)					L351,445.35
TOTAL					L899,999.13

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO; el valor de todos los trabajos a realizar incluyendo suministro de materiales y equipo por “EL CONTRATISTA”, identificados en la cláusula anterior, asciende a la suma total de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (L899,999.13)**, valor sin impuesto sobre ventas por estar el IHSS exento de ese impuesto. El valor del contrato será pagado en Lempiras, con recursos propios disponibles en el Reglón mantenimiento y reparación de edificios del presupuesto del “INSTITUTO” para el año fiscal de 2017, en moneda nacional (Lempiras). Los pagos se harán conforme a finalización de los trabajos objeto de los servicios y aprobados por la supervisión que se asigne, a través de la Tesorería General del “INSTITUTO”, previa recepción de los siguientes documentos: Formato de Estimación original del Proveedor a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social, en que se indiquen la descripción de los trabajos realizados incluyendo suministro de materiales, cantidad, precio unitario y monto total de los mismos, aprobado por la supervisión y Recibo original a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social. En el pago final se requerirá la presentación de la Garantía de Calidad y el Acta de Recepción provisional final que indique que los trabajos han sido entregados a satisfacción; **TERCERA: PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO;** el precio o valor del contrato incluido en la Cláusula Segunda permanecerá fijo durante el período de validez del contrato y no será sujeto a variación alguna, solo en aquellos casos en que favorezcan al “INSTITUTO” o cuando a criterio de la supervisión deban realizarse trabajos adicionales que sean necesarios y complementarios a los trabajos objeto del contrato; **CUARTA: PAGO DE IMPUESTOS Y OTROS DERECHOS;** todos los pagos que sea necesario efectuar en conceptos de impuestos y derechos o cualquier otro tipo de impuestos o gravamen de los materiales o productos ocasionados por los suministros contratados, correrán a cuenta de “EL CONTRATISTA” sin ninguna

responsabilidad pecuniaria para el "INSTITUTO"; **QUINTA: PLAZO DE ENTREGA;** "EL CONTRATISTA" se compromete a entregar a satisfacción del "INSTITUTO" los trabajos de impermeabilización objeto del contrato en un plazo de hasta 30 días calendario a partir de la firma del contrato y emisión de orden de inicio. **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO;** diez días después a la suscripción del contrato y con el objeto de asegurar al "EL INSTITUTO", el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto de este contrato, "EL CONTRATISTA" constituirá a favor de "EL INSTITUTO", una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato, vigente treinta (30) días después de la entrega de los trabajos realizados. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO". La garantía de cumplimiento será devuelta por "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. **SEPTIMA: GARANTIA DE CALIDAD;** para garantizar la calidad de los trabajos, una vez que se haya efectuado la recepción provisional final de los trabajos "EL CONTRATISTA" deberá sustituir la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad. El Oferente favorecido otorgará a favor del "EL INSTITUTO", una garantía de calidad equivalente al **cinco por ciento (5%)** del monto total del contrato, con una vigencia mínima de **un (1) año, a partir de la fecha de acta de recepción provisional final de los trabajos**, esta garantía debe ser expedida a nombre el INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), en moneda nacional y consistirá en una Garantía Bancaria expedida por el sistema bancario nacional de este país. La no presentación de esta garantía en el plazo especificado en esta Cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO" y a ejecutar la garantía de cumplimiento. La garantía de calidad será devuelta por "EL INSTITUTO", una vez cumplido el plazo de un año a partir de la recepción de los trabajos de impermeabilización contratados. En caso de descubrir, durante el período de garantía de calidad que los trabajos recibidos presentan defectos, "EL CONTRATISTA" deberá proceder a su reparación presentando la subgerencia de ingeniería y mantenimiento el informe del reclamo correspondiente a la Gerencia Administrativa y Financiera, para que esta la traslade al CONTRATISTA y si dicho reclamo no es atendido de conformidad en un plazo que se señale en la comunicación "EL INSTITUTO", podrá proceder a ejecutar la garantía de calidad a que se refiere esta cláusula. **OCTAVA: CLAUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS;** todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: **"LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN."** A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. **NOVENA: ERRORES Y OMISIONES EN LA**

OFERTA : los errores contenidos en la oferta y otros documentos presentados por “EL CONTRATISTA” y que se incorporen al contrato, correrán por cuenta y riesgo de este, independientemente de cualquiera de las garantías mencionadas en este contrato y sin perjuicio de cualquier otro derecho que “EL INSTITUTO”, pueda tener o usar para remediar la falta; **DECIMA: CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION**; Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros. **DECIMA PRIMERA: CLAUSULA DE SANCION POR INCUMPLIMIENTO**; en caso de demoras no justificadas en la entrega de los trabajos objeto del presente contrato, descritos en las cláusulas PRIMERA, EL CONTRATISTA” pagará a “EL INSTITUTO” en concepto de multa 0.18% por cada día de atraso en que incurra en la entrega de los trabajos de impermeabilización contratados según cronograma de trabajo presentado. Si la demora no justificada diera lugar a que el total cobrado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor parcial de este contrato “EL INSTITUTO”, podrá considerar la resolución total del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte. “EL INSTITUTO” no pagará bonificación alguna por el cumplimiento del contrato antes de lo previsto. **DECIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES**; “EL CONTRATISTA” asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de impermeabilización, su asistencia técnica y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a “EL INSTITUTO” de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. **DECIMA TERCERA: MODIFICACIÓN**; el presente Contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante las suscripción de un Adendum en las mismas condiciones que el presente contrato. **DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO**; el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, el incumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en las bases de esta licitación, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil contratista, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes, Igual sucederá en caso de recorte presupuestarios de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, lo anterior en cumplimiento del Artículo 68 del Decreto N°171-2016 que contiene el Presupuesto de Ingresos de La Administración Pública para el año 2017, publicado el 27 de diciembre de 2016, en la Gaceta Diario Oficial de la República, son causas de resolución de este contrato. **DECIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**; Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de “EL INSTITUTO”, entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. **DECIMA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**; El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del contrato y la emisión de la respectiva orden de inicio y terminará por el cumplimiento normal de los trabajos programados y establecidos en este contrato, tal

terminación se prevé en el término de treinta (30) días calendarios a partir de la orden de inicio; **DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO;** forman parte de este CONTRATO: Los documentos de licitación constituidos por la invitación de licitación, las bases de la Licitación Privada N°006-2017, incluyendo las aclaraciones a la mismas emitidas por “LA CONTRATANTE” o remitidas por “EL CONTRATISTA”, la oferta técnica revisada, la oferta económica, así como cualquier otros documentos que se anexe a este contrato por mutuo acuerdo de las partes; **DECIMA NOVENA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES;** en lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2017 y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo, en cumplimiento del Decreto N°171-2016 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2017, se transcribe el **Artículo 74** del mismo que **textualmente indica:** “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. **Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público.** En cumplimiento del numeral Primero del Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el Diario Oficial La Gaceta, se establece **VIGESIMA : “CLAUSULA DE INTEGRIDAD.-** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que

deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia". **VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCION Y COMPETENCIA;** para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato y que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán. En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos este contrato que consta de nueve páginas, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los cuatro días del mes de julio del año dos mil diez y siete.



RICHARD ZABLAN
Director Ejecutivo Interino

SUPER TECHOS DE HONDURAS
Calle Reforma, Apto. Jitán, Lindo, contiguo a FACACH
Teléfonos: 2239-2970 / 71: 2221-4376
www.supertechos.com



OLVAN DANILO BARAHONA
Rep. Legal Súper Techos SA de CV

Julio 15 / 17